

Datos Generales

Gaceta N°:	12559
Fecha de la Gaceta:	07/01/1955
Norma:	DECRETO
Número de Norma:	94
Fecha de la Norma:	10/05/1954
Autoridad:	MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA
Vigencia:	DESDE SU SANCION

Título:	POR EL CUAL SE REGLAMENTA EL ARTICULO 1° DE LA LEY N.° 28 DE 18 DE FEBRERO DE 1954, EN RELACION CON EL CAPITULO I DE LA LEY N.° 81, DE 1° DE JULIO DE 1941.
Comentario:	Por medio de este Decreto, se reglamentó el Artículo 1° de la Ley número 28 de 1954, por el cual se facultó al Órgano Ejecutivo para desarrollar y reglamentar todas las actividades correspondientes al servicio de bomberos de la República. TEMAS RELACIONADOS: MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA, CUERPO DE BOMBEROS, DECRETO.

Temas Relacionados

CUERPO DE BOMBEROS
DECRETO
MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Referencias

DECRETO 94						
REFERENCIAS POSTERIORES:						
Norma	No. de Norma	Fecha de Norma	No. de Gaceta	Fecha de Gaceta	Afectación	Comentario
DECRETO 94						
REFERENCIAS POSTERIORES:						
Norma	No. de Norma	Fecha de Norma	No. de Gaceta	Fecha de Gaceta	Afectación	Comentario
LEY	48	31/01/1963	14807	31/01/1963	DEROGADO POR	Este Decreto fue derogado por la Ley número 48 de 31 de enero de 1963.
DECRETO	143	01/07/1954	12602	28/02/1955	ADICIONAD O Y MODIFICAD O PARCIALM	Este Decreto fue modificado en sus Artículos 1, 2 y 3, y adicionado por el Decreto número 143 de 1 de julio de 1954.

DECRETO 94**REFERENCIAS ANTERIORES:**

Norma	No. de Norma	Fecha de Norma	No. de Gaceta	Fecha de Gaceta	Afectación	Comentario
LEY	28	18/02/1954	12411	06/07/1954	REGLAMENT A PARCIALM ENTE	Esta Ley reglamentó el Artículo 1 de la Ley número 28 de 18 de febrero de 1954.

Jurisprudencia Constitucional